



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 2188 /

LA SERENA,

23 NOV 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El pagaré suscrito ante Notario por doña María Aurora Vera Ledezma, representante de la Junta de Vecinos N° 6-R Bellavista, con fecha 15 de noviembre de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 2038, de fecha 5 de noviembre de 2018, que seleccionó como ganador el proyecto de la Junta de Vecinos N° 6-R Bellavista; el ordinario N° 07/2573, de fecha 29 de octubre de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado N° 369/2018, de fecha 29 de octubre de 2018, del Departamento de Finanzas, sobre no poseer rendiciones pendientes la Junta de Vecinos N° 6-R Bellavista; el certificado del Secretario Municipal (S) de fecha 22 de octubre de 2018, sobre inscripción de la Junta de Vecinos N° 6-R Bellavista en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, en el Registro de Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, y sobre representación judicial y extrajudicial; el certificado del Secretario Municipal de fecha 29 de febrero de 2016, sobre el acuerdo adoptado por el concejo en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015; la ficha de factibilidad técnica del proyecto presentado por la Junta de Vecinos N° 6-R Bellavista, de fecha 13 de agosto de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, que aprobó las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015; el certificado del Secretario Municipal de fecha 10 de abril de 2015, sobre el acuerdo adoptado por el concejo en la sesión ordinaria N° 983, de fecha 8 de abril de 2015; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el convenio suscrito con fecha 6 de noviembre de 2018 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Junta de Vecinos N° 6-R Bellavista, rol único tributario N° 75.992.410-k, representada por doña María Aurora Vera Ledezma, ambas con domicilio en la localidad de Bellavista, comuna de La Serena, a través del cual se formaliza la entrega de la cantidad de \$1.800.000, para la ejecución del proyecto "Remodelación de cancha 2ª parte", correspondiente a la **VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015**.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en el convenio que se aprueba se ha incurrido en un error de transcripción, específicamente en el nombre de la representante que aparece junto a su firma, correspondiendo el segundo apellido a "Ledezma" y no a "Ledzma".
3. **NOTIFIQUESE** a la representante de la organización personalmente al momento de apersonarse a recibir el presente instrumento y el convenio que se aprueba.
4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



ALUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Junta de Vecinos N° 6-R Bellavista - Director de Desarrollo Comunitario - Programa Presupuestos Participativos - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes
RJJ/LMW/MPVV/VRS



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO

VII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS N° 6-R BELLAVISTA

En La Serena, a 6 de noviembre de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, y la **JUNTA DE VECINOS N° 6-R BELLAVISTA**, rol único tributario N° 75.992.410-k, representada por doña **MARÍA AURORA VERA LEDEZMA**, rol único nacional _____ con domicilio en _____, en adelante “la beneficiaria”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, se aprobaron las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 2038, de fecha 5 de noviembre de 2018, se seleccionó como ganador el proyecto de la Junta de Vecinos N° 6-R Bellavista, denominado “Remodelación de cancha 2ª parte”, por la cantidad de \$1.800.000, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de \$1.800.000, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado “Remodelación de cancha 2ª parte”. Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

TERCERO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **cuatro meses**, contado desde la recepción de la cantidad de dinero.

Una vez ejecutado el proyecto, la organización beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto o el cumplimiento de los cuatro meses. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

CUARTO: El Director de Desarrollo Comunitario del municipio supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por la beneficiaria en el formulario de postulación.

QUINTO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases o en la propuesta efectuada por la beneficiaria, la Municipalidad, administrativamente y sin forma de juicio, pondrá término al convenio y hará efectivo el pagaré, pudiendo iniciar las acciones judiciales que correspondan, las que también procederán en el caso que aquella haga uso indebido de los recursos entregados, sin perjuicio de autorizarse la modificación del nombre del proyecto seleccionado.

SEXTO: Se deja expresa constancia que forman parte integrante del convenio las bases de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, así como la propuesta de la beneficiaria contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos.

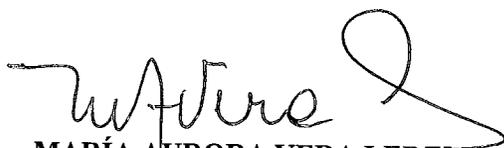
Igualmente, la beneficiaria deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La beneficiaria entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se pondrá a su disposición para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio.

Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de la beneficiaria la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de doña María Aurora Vera Ledezma consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal (S) con fecha 22 de octubre de 2018.


MARÍA AURORA VERA LEDZMA
En representación de
JUNTA DE VECINOS N° 6-R
BELLAVISTA


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Junta de Vecinos N° 6-R Bellavista
- Director de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJ/LMV/MPVV/MRS